

Marco jurídico y legal de la Violencia de Género y la Violencia Sexual en las nuevas tecnologías



Sara Belén Sánchez Gamonal
Abogada CIMASCAM



¿Qué vamos a ver?

- Marco legal violencia de género y violencia sexual
- Tipos penales en violencia de género y violencia sexual
- El procedimiento judicial y la valoración de la prueba. La prueba tecnológica
 - Denuncia
 - Atestado policial
 - Instrucción
 - Juicio
- Prohibición de comunicación. Quebrantamiento.

VIOLENCIA DE GÉNERO

LO 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

• CONCEPTO

- *“Todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad”*

• MANIFESTACIONES

- Violencia física o psicológica
- Agresión a la libertad sexual
- Amenazas
- Coacciones
- Privación arbitraria de libertad

• SUJETO PASIVO

- Mujer y menores

Ley 5/2005, Integral contra la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid

• CONCEPTO

- Toda agresión física o psíquica a una mujer, que sea susceptible de producir en ella menoscabo de su salud, de su integridad corporal, de su libertad sexual, o cualquier otra situación de angustia o miedo que coarte su libertad.
- Y la violencia ejercida sobre los menores y las personas dependientes de una mujer cuando se agrede a los mismos con ánimo de causar perjuicio en ella.

• MANIFESTACIONES

- Agresiones físicas/ psíquicas (mujeres con discapacidad, por hombres entorno familiar)
- Abusos sexuales
- Mutilación genital femenina
- Inducción a una mujer a ejercer prostitución, empleando violencia, intimidación o engaño o con abuso de situación de inferioridad, necesidad o vulnerabilidad de la víctima
- Acoso sexual en ámbito laboral
- Detenciones ilegales
- Amenazas
- Coacciones
- Tráfico o favorecimiento de la inmigración clandestina de mujeres con fines de explotación sexual

• SUJETO PASIVO

- Mujeres

VIOLENCIA SEXUAL

Bien jurídico tutelado

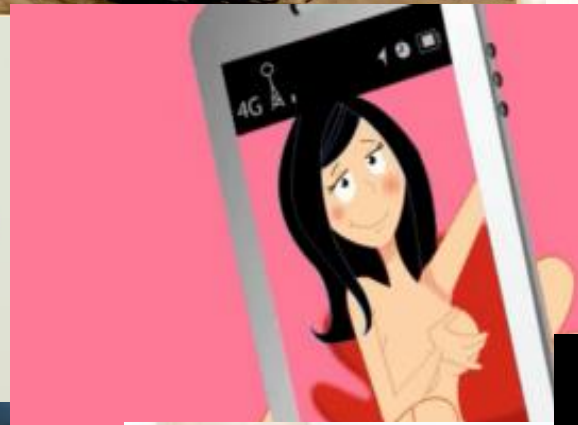
- **Libertad sexual:** derecho a elegir y practicar determinada conducta de naturaleza sexual y a rechazar proposiciones no deseadas
- **Indemnidad sexual** de menores e incapaces: derecho a no participar en experiencias o prácticas de naturaleza sexual que, por carecer de la madurez y formación suficientes, pueden afectar al adecuado desarrollo de su personalidad o dañar su bien psíquico.

Perseguibilidad

- Delitos contra el honor. Perdón de la víctima (1989)
- Delito semi- público/ semi-privado: denuncia víctima/ representante legal
- Acusación pública (MF)/ particular

TIPOS PENALES

- Agresión sexual
- Abuso sexual
- Acoso sexual
- *Sexting*
- Sextorsión
- *Grooming*
- *Stalking*
- *Stealthing*



AGRESIÓN SEXUAL



- Título VIII. **De los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.** Capítulo I. De las agresiones sexuales.
- Art. 178 CP.- “El que **atentare contra la libertad sexual de otra persona**, utilizando **violencia o intimidación**, será castigado como responsable de agresión sexual con la pena de prisión de uno a cinco años”.
- Art. 179 CP.- “Cuando la agresión sexual consista en **acceso carnal** por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías, el responsable será castigado como reo de **violación** con la pena de prisión de seis a 12 años”.
- Art. 180 CP.- **1.** ”Las anteriores conductas serán castigadas con las penas de prisión de cinco a diez años para las agresiones del artículo 178, y de doce a quince años para las del artículo 179, cuando concorra alguna de las siguientes circunstancias”:
 - Trato degradante o vejatorio
 - Actuación conjunta de dos o más personas
 - Víctima especialmente vulnerable por edad, enfermedad, discapacidad o situación
 - Prevalimiento de relación de superioridad o parentesco
 - Uso de armas
- Menor de 16 años: de 5 a 10 años de prisión; con acceso, de 12 a 15 años de prisión (art. 183 CP)

ABUSO SEXUAL



- Título VIII. **De los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.** Capítulo II. De los abusos sexuales.
- **Art. 180 CP.- “1. El que, sin violencia o intimidación y sin que medie consentimiento, realizare actos que atenten contra la libertad o indemnidad sexual de otra persona, será castigado, como responsable de abuso sexual, con la pena de prisión de uno a tres años o multa de dieciocho a veinticuatro meses. 2. A los efectos del apartado anterior, se consideran abusos sexuales **no consentidos los que se ejecuten sobre personas:****
 - Que se hallen **privadas de sentido;**
 - De cuyo **trastorno mental** se abusare;
 - **Anulando la voluntad de la víctima** mediante el uso de fármacos, drogas o cualquier otra sustancia natural o química idónea a tal efecto;
 - Cuando el **consentimiento se obtenga prevaliéndose el responsable de una situación de superioridad** manifiesta que coarte la libertad de la víctima
- En todos los casos anteriores, cuando el abuso sexual consista en **acceso carnal** por vía vaginal, anal o bucal, o introducción de miembros corporales u objetos por alguna de las dos primeras vías, el responsable será castigado con la pena de prisión de cuatro a diez años.
- Las penas señaladas en este artículo se impondrán en su mitad superior si concurriere la circunstancia 3.^a o la 4.^a , de las previstas en el apartado 1 del artículo 180 de este Código.
- Menor de 16 años: prisión de 2 a 6 años; con acceso, prisión de 8 a 12 años (art. 183 CP)
- De 16 a 18 años (por engaño o influencia): de 1 a 3 años de prisión; con acceso, de 2 a 6 años de prisión (art. 182 CP).

ACOSO SEXUAL



- **Título VIII. De los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. Capítulo III. Del acoso sexual.**
- **Art. 184 CP.-** “El que **solicitar favores de naturaleza sexual**, para sí o para un tercero, en el **ámbito de una relación laboral, docente o de prestación de servicios**, continuada o habitual, y con tal **comportamiento provocare a la víctima una situación objetiva y gravemente intimidatoria, hostil o humillante**, será castigado, como autor de acoso sexual, con la pena de prisión de tres a cinco meses o multa de seis a 10 meses.
- 2. Si el culpable de acoso sexual hubiera cometido el hecho **prevaliéndose de una situación de superioridad laboral, docente o jerárquica**, o con el **anuncio expreso o tácito de causar a la víctima un mal relacionado con las legítimas expectativas** que aquélla pueda tener en el ámbito de la indicada relación, la pena será de prisión de cinco a siete meses o multa de 10 a 14 meses.
- 3. Cuando la **víctima sea especialmente vulnerable**, por razón de su edad, enfermedad o situación, la pena será de prisión de cinco a siete meses o multa de 10 a 14 meses en los supuestos previstos en el apartado 1, y de prisión de seis meses a un año en los supuestos previstos en el apartado 2 de este artículo.

SEXTING

- Título X. De los delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Capítulo I. Del descubrimiento y revelación de secretos.

- Art. 197.7 CP.- “Será castigado con penas de prisión de tres meses a un año o multa de seis a doce meses el que, **sin autorización** de la persona afectada, **difunda, revele o ceda a terceros imágenes o grabaciones audiovisuales** de aquélla que hubiera obtenido con su anuencia en un domicilio o en cualquier otro lugar fuera del alcance de la mirada de terceros, cuando **la divulgación menoscabe gravemente la intimidad personal** de esa persona.

La pena se impondrá en su mitad superior cuando los hechos hubieran sido cometidos por el **cónyuge o por persona que esté o haya estado unida a él por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia**, la víctima fuera menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección, o los hechos se hubieran cometido con una finalidad lucrativa”.



SEXTING



- **Reforma CP LO 1/2015**
- **Requisitos:**
 - Conducta: difundir, revelar o ceder a terceros
 - Sin consentimiento de la víctima
 - Aunque se hubiera obtenido con anuencia de la víctima
 - Divulgación debe menoscabar gravemente la intimidad de la víctima
 - Contenidos captados en domicilio de la víctima o lugar donde exista intimidad
- **Medio:** a través de redes sociales, WhatsApp, sms, mail, etc.
- **Conductas punibles:**
 - Difusión o divulgación de la imagen o la grabación
 - Reenvío de imagen o grabación obtenida por difusión
- **Agravada** la pena si el sujeto activo es cónyuge o ex cónyuge o persona que esté o haya estado unida por análoga relación de afectividad
- **Consecuencias:** sextorsión, pérdida de autoestima, lesión de la reputación de la víctima, daño a su imagen, exclusión social, vergüenza, remordimiento, afectación emocional, psicológica, estigmatización, ... muerte.

SEXTORSIÓN

- Título XIII. **Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.**
Capítulo III. De la extorsión.
- Art. 243 CP.- “El que con ánimo de lucro, **obligare a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto** o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o del de un tercero, será castigado con la pena de prisión de 1 a 5 años, sin perjuicio de las que pudieran imponerse por los actos de violencia física realizados”
- **Chantaje** con imágenes o vídeos de contenido íntimo o sexual.
- La **víctima es coaccionada** para tener relaciones sexuales con alguien, proporcionar más imágenes eróticas o pornográficas, dinero o alguna otra contrapartida.



GROOMING



- Título VIII. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales. Capítulo V. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años.
- Art. 183 ter.- “El que **a través de internet, del teléfono o de cualquier otra tecnología** de la información y de la comunicación **contacte con un menor de dieciséis años y proponga concertar un encuentro con el mismo** a fin de cometer cualquiera de los delitos descritos en los artículos 183 y 189, siempre que tal propuesta se acompañe de **actos materiales encaminados al acercamiento**, será castigado con la pena de uno a tres años de prisión o multa de doce a veinticuatro meses, sin perjuicio de las penas correspondientes a los delitos en su caso cometidos. Las penas se impondrán en su mitad superior cuando el acercamiento se obtenga mediante coacción, intimidación o engaño.”
- **Edad consentimiento** (LO 1/2015, de 30 de marzo)
 - Delito: acto de carácter sexual con menores de 16 años
 - Excepción: Relaciones consentidas con persona próxima al menor por edad y grado de desarrollo o madurez

GROOMING



- **Bien jurídico protegido:** indemnidad sexual
- **Fases de la conducta delictiva:**
 - Contacto: a través de medio telemático (redes sociales, chats, juegos on line, etc)
 - Confianza: vínculos emocionales (actividades similares, gustos, preferencias)
 - Seducción: para envío de fotos, vídeos de carácter erótico, pornográfico o sexual (sexting)
 - Amenazas y coacciones (?): extorsión con difundir contenido erótico si no accede a citarse con él (sextorsión)
 - Encuentro con fines sexuales: intencionalidad objetiva
 - Proposición:
 - Recepción de la respuesta (tiene que darse) y aceptación (puede no existir encuentro);
 - Creíble
- También penalizados actos del adulto tendentes a **embaucar** al menor para que **le facilite material pornográfico o le muestre imágenes pornográficas** en las que aparezca un/a menor.
 - Pena de prisión de 6 meses a 2 años.
 - Reforma CP 2015

STALKING (HOSTIGAMIENTO)



- Título VI. **Delitos contra la libertad.** Capítulo III. De las coacciones.
- **Bien jurídico protegido:** la libertad individual
- **Art. 172 ter.-**
 - Acoso a persona de forma insistente y reiterada y sin estar legítimamente autorizado. Conductas que alteren gravemente el desarrollo de su vida cotidiana:
 - Vigila, persigue, busca cercanía física;
 - establezca o intente establecer contacto por cualquier medio comunicación o 3ª persona;
 - uso indebido datos personales, adquiera productos o mercancías, o que 3ª persona se ponga en contacto;
 - atente contra libertad o patrimonio de ella o de persona próxima a ella;
 - menoscaba gravemente libertad y sentimiento seguridad víctima, hostigamiento
 - **Pena:** prisión de tres meses a dos años o multa de seis a veinticuatro meses
- **Personas del apartado 2 del artículo 173:** pena de prisión de uno a dos años, o trabajos en beneficio de la comunidad de sesenta a ciento veinte días
- Sólo **perseguible** por denuncia de la persona agraviada

STEALTHING

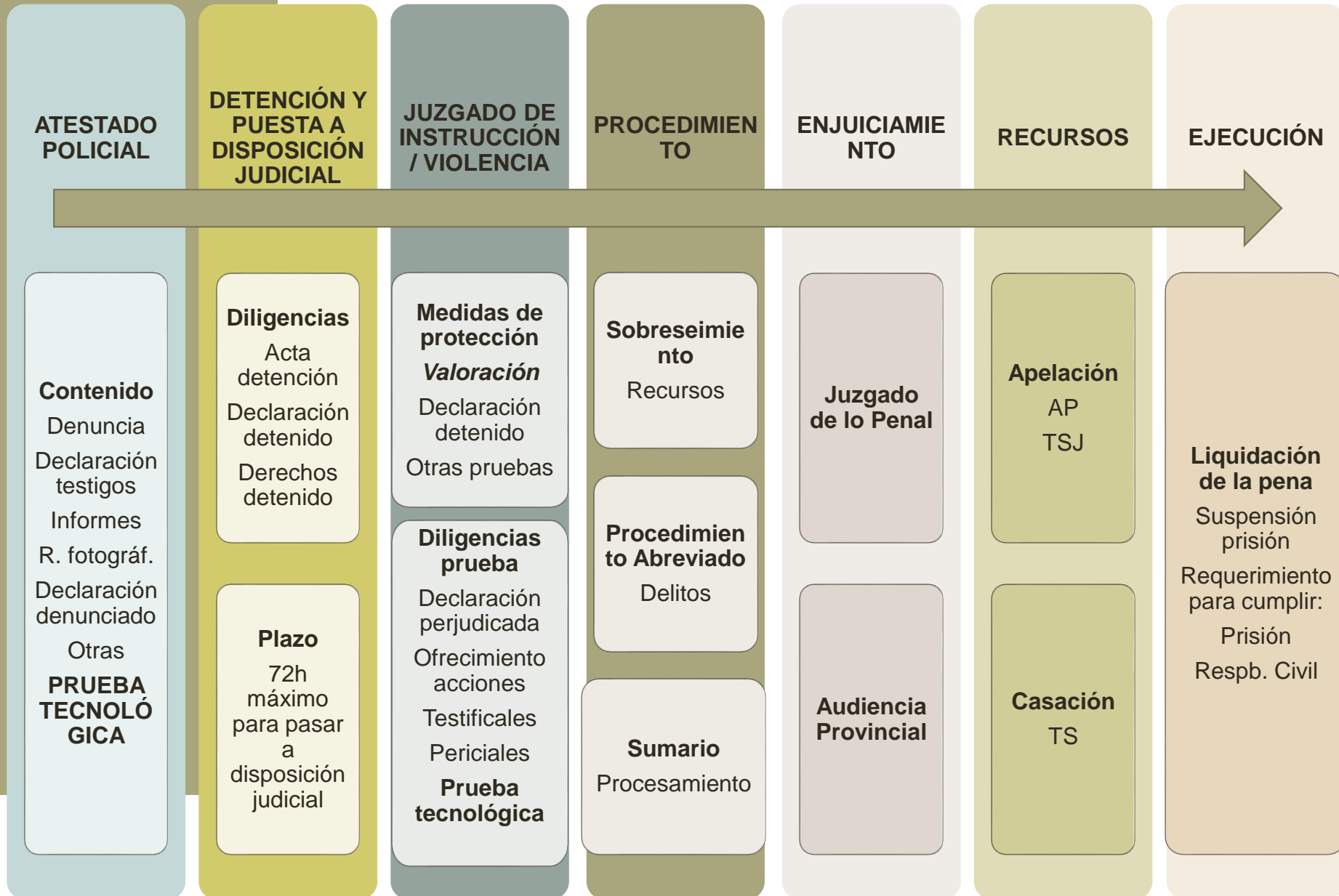


- **“En sigilo” o “secretamente”** y que se usa para describir el comportamiento que adopta un hombre al quitarse el preservativo de forma no consensuada, sin que su pareja sexual se dé cuenta durante la relación sexual.
- Investigación de abogada estadounidense Alexandra Brodsky, Universidad de Columbia de Género y Derecho:
 - Los jóvenes son los más proclives a este acto no consensual
 - Existen comunidades virtuales masculinas donde
 - Defienden el derecho del hombre a “expandir su semilla”
 - Dan consejos para mejorar tácticas y no ser descubiertos
- **¿Delito sexual?**
 - Relaciones sexuales consentidas
 - Consentimiento si uso de preservativo
 - Preservativo como garantía para evitar embarazo no deseado o ITS
- Sentencia Juzgado de Salamanca (mayo 2019)
 - Pena 12 meses multa x 6€/día= 2.160€
 - 900€ por daños y perjuicios causados
 - 101,41€ a Gerencia Regional de Salud de Castilla y León por gastos sanitarios generados

**EL
PROCEDIMIENTO
JUDICIAL Y LA
PRUEBA
TECNOLÓGICA**



PROCEDIMIENTO



PRUEBA TECNOLÓGICA

Pantallazos

- Validez
- Fotos
 - Hechos
 - Publicaciones
- Conversaciones

Conversaciones

- WhatsApp
 - Manipulación
- Red social
- Email

Audios

- Envío a terceros
- Participación

COTEJO



VALORACIÓN DEL TESTIMONIO Y DE LAS PRUEBAS



¿CREDIBILIDAD?

PROHIBICIÓN DE COMUNICACIÓN QUEBRANTAMIENTO

Regulación

- Pena privativa de derechos
- Artículo 48.3 CP.- La prohibición de comunicarse con la víctima, o con aquellos de sus familiares u otras personas que determine el juez o tribunal, impide al penado establecer con ellas, por cualquier medio de comunicación o medio informático o telemático, contacto escrito, verbal o visual.
- Antecedentes penales
- ¿Suspensión prisión?

Delito contra

- Administración de Justicia
 - Orden judicial
- Víctima
 - Indemnidad psicológica
 - ¿Provocación de delito?

Facebook



- Grupos
- “Me gusta”
- Mensajes indirectos

WhatsApp



- Mensajes directos
- Perfil de “estado”
- Grupos de WhatsApp

Twitter



- Tuit
- Retuit

Instagram



- Stories

Messenger



- Mensajes directos